



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 021-2022-ATU/DFS**

Lima, 23 de agosto de 2022

VISTO: La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 25-2020-ATU/PE, el Informe N° D-000011-2022-ATU/DFS-UFAF del 23 de agosto del 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante ATU), la misma que tiene como ámbito de competencia planificar, regular, gestionar, supervisar, fiscalizar y promover la eficiente operatividad del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 034-2019-ATU/PE del 15 de octubre de 2019, se establece como fecha de inicio del ejercicio de las funciones transferidas a la ATU el 23 de octubre de 2019;

Que, el Artículo 52 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por el Decreto Supremo N°003-2019-MTC y su modificatoria¹, dispone que la Dirección de Fiscalización y Sanción es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de fiscalización para el cumplimiento de la normatividad vigente y la prestación de los servicios en materias de competencia de la ATU, así como para la imposición de sanciones por infracciones a la normatividad de la materia;

Que, a su vez, el literal e) del Artículo 53 de la Sección Primera del referido Reglamento, dispone que es función de la Dirección de Fiscalización y Sanción, proponer las Directivas, Lineamientos y Procedimientos para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su competencia; de igual forma el apartado j) señala como una de las funciones de la Dirección, emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo 017-2009-MTC, el numeral 3.40 del artículo 3° señala lo siguiente: *“Inspector de Transporte: Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre”*;

Que, la ATU viene celebrando convenios de cooperación interinstitucional con diversas Municipalidades Distritales de Lima y Callao, con la finalidad de coadyuvar el ordenamiento adecuado del servicio de transporte terrestre de personas, a través del apoyo de estas entidades en las acciones de control y fiscalización;

¹ Decreto Supremo N°013-2019-MTC del 06 de mayo de 2019 – Decreto Supremo que modifica la sección primera del ROF de la ATU

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°25-2020-ATU/PE, se establece que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos conjuntamente con la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU, realicen el curso de formación y capacitación para la acreditación del cuerpo de inspectores/as de transporte;

Que, en atención a las disposiciones legales citadas en los párrafos precedentes, mediante el Informe N° D-000011-2022-ATU/DFS-UFAF del 23 de agosto del 2022, la Unidad Funcional para la Acreditación de Fiscalizadores da cuenta de los resultados obtenidos por veintiséis (26) participantes del Octavo Programa de Revalidación 2022, solicitando se tenga a bien expedir la acreditación de las/los participantes que obtuvieron la nota aprobatoria.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACREDITAR a veintiséis (26) Fiscalizadores/as de Transporte pertenecientes a Municipalidades, que aprobaron el Octavo Programa de Revalidación 2022, de acuerdo con lo señalado en el **ANEXO N°01** y los considerandos expresados en la presente Resolución.

Artículo 2.- ESTABLECER que la acreditación otorgada a los/las Fiscalizadores/as de Transporte tendrá vigencia desde la emisión de la presente Resolución hasta el 23 de agosto de 2023.

Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la ATU, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la ATU.

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

ANEXO N°01

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	INSTITUCIÓN	CÓDIGO
1	ACHACHAU VASQUEZ DISDIER LID	72977491	MUNICIPALIDAD DE ATE	165D
2	CARRERA VILLENA JONATHAN JOSE	45267454	MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	294D
3	CHAVEZ PALOMINO JUAN CARLOS	43869289	MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	295D
4	CHILCHO JONATHAN STEVENS	42636272	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	255D
5	CORDOVA CONCHA SELINA BERSAVE	47640334	MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	147D
6	CORREA RAYMUNDO LUIS ENRIQUE	42091093	MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS	119D
7	DERLI ANTONIO HUAMANI YAMACACHO	72078379	MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA	484D
8	DIAZ CANCHO JAKELINE LILIANA	47694726	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	197D
9	FRANCO ALIAGA PABLO SEGUNDO	40677690	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	243D
10	GUERRERO GERI PATRICIA LISET	76247673	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	234D
11	MOGOLLÓN AREDO NUBERT JAHIR	71243575	MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES	256D
12	MONTES CORCINO CARLOS ALBERTO	43427496	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	236D
13	NORIEGA ZUÑIGA LEONARDO FABIO	75182747	MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	291D
14	PAZ BOCANEGRA FRANCISCO MARTIN	25713512	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	246D
15	QUIMPER CORDOVA, LUIS ALBERTO	44862321	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	198D
16	ROJAS FERNANDEZ JUAN	09312384	MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO	289D
17	ROQUE ESPINOZA JHONATAN RICHARD	46827833	MUNICIPALIDAD DE ATE	170D
18	SALINAS QUISPE LETICIA GIOVANA	41420955	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	190D
19	SILVA MENDOZA LUIS EDUARDO	02109860	MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES	201D
20	VILLAR ZANELLI ALEXANDER MARTIN	70823904	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	231D
21	AREVALO TANANTA ERNESTO	42152780	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	232D
22	CANDELA DE LA CRUZ SOFIA MARIBEL	41159093	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	311D
23	CRESCIMBENI ZAMORA HUMBERTO ANTONIO	25728380	MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL	305D
24	GARAY MONJE YSABEL	41424655	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	237D
25	MENDEZ MALDONADO AUSBERTO DICK	08056306	MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	245D
26	SANCHEZ VALENCIA MARGOTH ANTONIA	10492999	MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA	188D